



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1541 - 2019/GRP-CR

Piura, 17 de abril 2019

**VISTO:**

El Acuerdo de Consejo Regional de Piura N° 1531 -2019 /GRP-CR, de fecha 28 de febrero del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, en su artículo 19° señala que "Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contara con una Secretaría permanente. El secretario del Consejo Regional, quien debe ser abogado con estudios de pos grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional [...]";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/ GRP-CR, de fecha de publicación en el Diario El Peruano de 10 noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el Artículo 38° lo siguiente "De la secretaria Técnica Anticorrupción, estará a Cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional de Piura, a propuesta del Consejo Regional (...). Así mismo en el artículo 39° "De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción ". - La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un Funcionario de Confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural /clasificado asignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quien es **propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura**

Que, mediante Acuerdo Regional N°1524 -2019 /GRP-CR, de fecha 11 de febrero del 2019, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo de la Comisión Especial, a fin de continuar con la revisión de Hojas de Vida para la elección de los cargos de confianza de Secretario del Consejo Regional y Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 1531 -2019 /GRP-CR, de fecha 28 de febrero del 2019, en su artículo Segundo se aprobó PROPONER ante el Gobernador Regional al Abg. Víctor Manuel Zapata Valle, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme a lo señalado en el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/ GRP-CR, publicada en el "Diario Oficial El Peruano, de fecha 10 noviembre del 2018;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión N° Ordinaria N° 3-2019, celebrada el día 17 de abril de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Exhortar al Gobernador Regional médico Servando García Correa, para que implemente el Acuerdo Regional N° 1531 -2019 /GRP-CR, de fecha 28 de febrero del 2019, el mismo que PROPONE al Abg. Víctor Manuel Zapata Valle, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme a lo señalado en el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ALCANZAR el presente acuerdo al señor Gobernador Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.** - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIL  
SECRETARIA (S)

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
ABOG. JOSÉ ANTONIO LÁZARO GARCÍA  
Consejero Delegado